

piudad es del Recurrente por titulo de herencia,  
exigiendose ahora aquella otra circunstancia  
si ha de obtener el de ejercicio de dicha Escribania.  
Y considerando la Ciudad que el derecho que assiste  
a la misma sobre este y sobre los demas officios de  
igual clase, consiste en aprobar y nombrar sus  
Escribanos, que le pertenecen perpetuo por juro de he-  
redad, a virtud del R. Privilegio expedido por el  
Sr. Rey D. Juan el segundo con fecha siete de  
Octubre de mil quatrocientos cinquenta, y con  
firmaciones sucesivas, habiendo satisfecho el ser-  
vicio de los valimientos del expresado derecho, con  
arreglo a las disposiciones dictadas sobre el parti-  
cular = Acordó: Renuncias, como desde luego  
Renuncia solemnemente el referido derecho que  
corresponde a esta Ciudad para aprobar y nomi-  
nar servido a la precitada Escribania; enten-  
diendose que esta Renuncia se contrae solo a la  
de que se trata, y a condicion de que el D. Se-  
bastian Alberola se obligue, bajo la seguridad  
competente, a reintegrar e indemnizar en  
su tiempo y caso, la suma equivalente a  
dicho officio en la proporcion que le correspon-  
da, o sea luego que se verifique la Reversion



